

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

CSV: 2BAHABD0B91SURAU
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

Decreto de 19 de mayo de 2023 del Alcalde por el que se convoca la audiencia pública simplificada en el Concurso de Proyectos del Programa de intervenciones artísticas con participación ciudadana "Compartiendo Muros".

pág. 4

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Decreto de 16 de marzo de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos 2023 y sus correspondientes bases.

pág. 18

Decreto de 18 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de seis becas para investigación sobre paisaje urbano e intervención en el espacio público y las correspondientes bases.

pág. 30

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia Tributaria Madrid

Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-AT-002/2023.

pág. 41

Convocatorias

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de mayo de 2023 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración Permanente.

pág. 43

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 17 de mayo de 2023 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-51-007/2023.

pág. 44



Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-026/2023.

pág. 52

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 22 de mayo de 2023 del Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de Libre Designación LD-AEM-008/2023.

pág. 55



I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

1628 *Decreto de 19 de mayo de 2023 del Alcalde por el que se convoca la audiencia pública simplificada en el Concurso de Proyectos del Programa de intervenciones artísticas con participación ciudadana "Compartiendo Muros".*

El artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid configura la audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Atendiendo a esta regulación básica, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó el 15 de septiembre de 2016 el Acuerdo por el que se adoptan las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas simplificadas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto Decide Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana propone la celebración de una audiencia pública simplificada a través de la plataforma Decide Madrid, relativa al Concurso de Proyectos del Programa de intervenciones artísticas con participación ciudadana "Compartiendo Muros". La participación en esta audiencia pública permitirá a la ciudadanía empadronada en alguno de los distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Hortaleza, Vicálvaro, y San Blas-Canillejas, contribuir a la selección del proyecto y artista o colectivo de la pintura mural a ejecutar en su distrito.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.e) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de septiembre de 2016, por el que se aprueban las directrices reguladoras del procedimiento de audiencia pública simplificada que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto y a la vista de la propuesta emitida por la Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la audiencia pública simplificada, en la página web de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (decide.madrid.es), para contribuir a la elección por parte de la ciudadanía mencionada en el apartado tercero, de los proyectos y artistas o colectivos ganadores de las pinturas murales que se realizarán en los distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas en el Concurso de Proyectos del Programa de intervenciones artísticas con participación ciudadana "Compartiendo Muros".

SEGUNDO.- La duración de esta audiencia pública será de 15 días naturales, del 22 de mayo al 5 de junio de 2023 (ambos inclusive).

TERCERO.- Podrá participar en este proceso la ciudadanía mayor de 16 años que esté empadronada en alguno de los distritos de Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas, que podrá votar las propuestas artísticas relacionadas en el anexo correspondientes al distrito en que la persona se encuentre empadronada, habiendo sido excluido de la consulta el Distrito de Barajas, al no haber recibido esta ninguna propuesta artística, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de las Directrices para el desarrollo de las audiencias públicas simplificadas a través de la web de Gobierno Abierto, aprobadas en Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de septiembre de 2016.



CUARTO.- Los proyectos sometidos a audiencia pública son los que figuran en el anexo del presente decreto.

QUINTO.- Facultar a la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana para dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

SEXTO.- Este decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 19 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.



ANEXO

DISTRITO ARGANZUELA. BIBLIOTECA PÍO BAROJA (5 PROPUESTAS)

1. "BIBLIOTECA URBANA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

2. "EL ARBOL DE LA CIENCIA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

3. "HOMENAJE A PÍO BAROJA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



4. "LITERATURA Y COLOR"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. "EL VIAJE. DESPLIEGUE LITERARIO"



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO FUENCARRAL EL PARDO. BIBLIOTECA JOSÉ SARAMAGO (3 PROPUESTAS)

1. "¡ALIMENTA TU MENTE!"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



2. "LECTURA COMO EXPERIENCIA DE VIAJE"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

3. "POESIA FOSILIZADA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO PUENTE DE VALLECAS. BIBLIOTECA POZO DEL TÍO RAIMUNDO (6 PROPUESTAS)

1. "CONTRA EL OLVIDO"

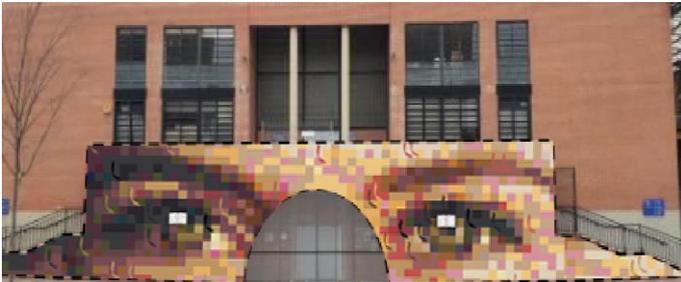


Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



2. "LECTURA MICROMACRO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

3. "LEER PARA TODAS"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

4. "LIBROS-LIBRES"

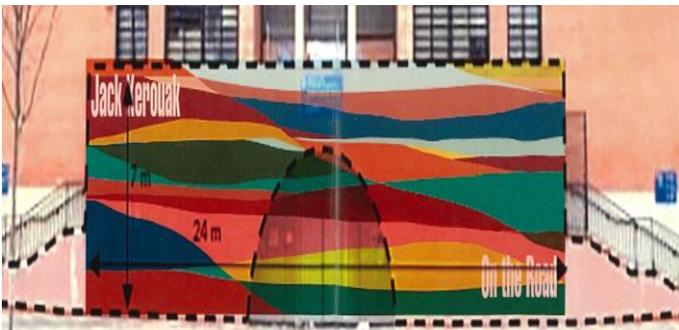


Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



5. "ON THE ROAD"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

6. "VIVIR ABISMOS"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO DE HORTALEZA. BIBLIOTECA HUERTA DE LA SALUD (11 PROPUESTAS)

1. "¡A LA AVENTURA!"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



2. "A ESA NIÑA QUE SE DESPEINA CON LAS EMOCIONES"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

3. "A JOSEFINA REPRESA, LECTORA EJEMPLAR"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

4. "AUNQUE LOS HOMBRES REINAN EN LAS CIUDADES SUS MEJORES GOZOS RESIDEN EN LA VIDA CAMPESTRE"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



5. "DESPERTAR FLORECIENDO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

6. "EMILIA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

7. "FLORECER DE LA LECTURA"

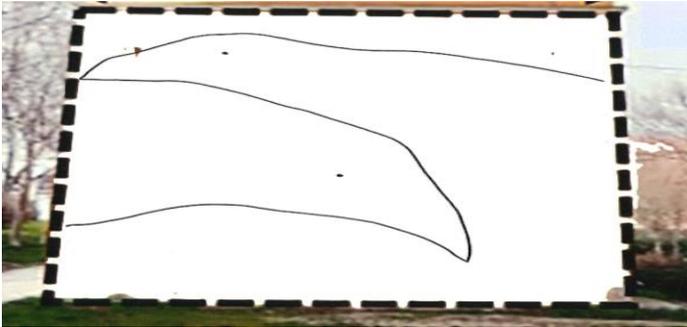


Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



8."JUAN SALVADOR GAVIOTA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

9."LA INSPIRACION"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

10."LIBERTAD PARA SOÑAR"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



11. "MUJER Y LITERATURA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO VICÁLVARO. BIBLIOTECA FRANCISCO AYALA (6 PROPUESTAS)

1. "ÁNGEL LEÍDO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

2. "EL LIBRO ES ..."



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



3. "LA PATRIA DE UN ESCRITOR ES SU LENGUA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

4. "PATRÓN POSITIVO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. "UN VIAJE AL IMAGINARIO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



6. "YO POR ELLAS, ELLAS POR MI"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO SAN BLAS-CANILLEJAS. BIBLIOTECA JOSÉ HIERRO (3 PROPUESTAS)

1. "DESPUÉS DE TODO"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

2. "LIBROS Y LIBRES"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



3. "PASEO POR LA COMUNICACIÓN ESCRITA"



Elige la puntuación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

DISTRITO BARAJAS. CENTRO SOCIOCULTURAL TERESA DE CALCUTA

(DESIERTO POR NO PRESENTARSE NINGUNA PROPUESTA)



B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1629 *Decreto de 16 de marzo de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos 2023 y sus correspondientes bases.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2019, y a la vista de los informes del órgano instructor y de la Intervención,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos 2023, aprobando las correspondientes bases que se insertan como anexo.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 16 de marzo de 2023.- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Andrea Levy Soler.



ANEXO**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS, TANTO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA COMO GRANDES EVENTOS 2023****Primero.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos de promoción deportiva y grandes eventos deportivos en el municipio de Madrid.

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán grandes eventos los siguientes:

1. Prueba deportiva de carácter inter autonómico, con una participación de entre 2 y 5 comunidades autónomas.
2. Prueba deportiva de carácter nacional, con una participación mínima de 6 comunidades autónomas.
3. Prueba deportiva de carácter internacional, con una participación mínima de 3 países.

Por su parte, se considerarán actos de promoción deportiva los eventos que no entren en la categoría anterior, es decir, de carácter local o autonómico.

Segundo.- Periodo subvencionable.

Las entidades beneficiarias podrán obtener subvención para los actos deportivos cuya fecha de inicio se encuentre entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Actividades subvencionables.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el término municipal de Madrid, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia durante el periodo subvencionable indicado.

Cada entidad podrá solicitar y obtener subvención para un máximo de CINCO actos deportivos.

No podrán optar a la subvención los actos cuyo déficit sea inferior a 2.000,00 €

Cuatro.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades legalmente inscritas y reconocidas en su correspondiente registro con al menos un año de antigüedad a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y que tengan su domicilio social en el término municipal de Madrid, (salvo las federaciones deportivas madrileñas y españolas, que podrán tener su domicilio social en el ámbito nacional), que a continuación se relacionan:

1. Las federaciones deportivas madrileñas adscritas a las federaciones deportivas españolas reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Consejo Superior de Deportes.
2. Las federaciones deportivas españolas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
3. Las entidades deportivas madrileñas con personalidad jurídica propia previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y reguladas por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como las entidades que hayan constituido en su seno secciones de acción deportiva sujetas al marco jurídico mencionado y que se encuentren inscritas en el citado Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
4. Las fundaciones legalmente reconocidas, clasificadas e inscritas en el Registro de Fundaciones, que tengan entre sus actividades las relacionadas con el deporte.



5. Otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior cuando la actividad deportiva que organicen esté autorizada por la federación deportiva correspondiente o afín a la modalidad deportiva que desarrollen, o bien por el Ayuntamiento de Madrid.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Cuantía e imputación presupuestaria.

En virtud de la presente convocatoria se podrán conceder subvenciones por una suma máxima de 750.00,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/131/341.02/489.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada entidad, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto.

El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada (750.000,00 €), entre la suma de todos los puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.

Sexto.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los gastos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que de manera indubitada correspondan a la actividad subvencionada.
 - b) Que no supongan la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 12 meses).
 - c) Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.
 - d) Que, sumados a los demás ingresos generados por la actividad subvencionada, ya sean públicos o privados, no rebasen el coste de dicha actividad.
 - e) Que su precio no sea superior al de mercado.
 - f) Que cuando un gasto corriente o un conjunto de gastos corrientes subcontratados al mismo proveedor alcance o supere los 15.000 € de base imponible (sin IVA), se hayan solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso de gasto (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren los bienes o servicios contratados).
 - g) Que hayan sido realizados y pagados entre los 6 meses anteriores a la celebración del acto y el último día del plazo de justificación.
 - h) Los gastos financieros, de seguros, de garantía bancaria, de asesoría, notariales, registrales, periciales o de administración serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con los actos subvencionados y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de estos.
2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios de la entidad beneficiaria.
 - c) Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.
 - d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- f) Los de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, marcadores u otros).
- h) Los gastos ocasionados con motivo de la organización de actos de presentación, apertura y clausura del acto deportivo.
- i) Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del acto deportivo (las comidas a participantes, personal colaborador, jueces, etc.).

Séptimo.- Plazo de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se tendrán por no presentadas, no entrando en el proceso de valoración.

Octavo.- Contenido de las solicitudes y documentación anexa.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la Dirección General de Deporte del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>; utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente, si bien, durante la tramitación del expediente podrán aportarse documentos, dentro de los plazos que se establezcan, a través de la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada"

2. La solicitud incluye las siguientes declaraciones responsables:

- a) Cumplimiento de los requisitos que establece el apartado 4 de la convocatoria.
- b) Solicitud y/o subvención o ayuda recibida de otro organismo público o privado para la/s misma/s actividad/es y cuantía/s, en su caso.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Encontrarse facultado para firmar la solicitud en nombre de la entidad solicitante, por ser la persona representante legal de la misma o estar apoderado para ello.
- f) En su caso, no figurar inscrita la entidad en la Seguridad Social ni tener asignado código de cotización por no tener trabajadores a su cargo.

3. Asimismo, la solicitud incluye:

- a) La opción de autorizar al Ayuntamiento para que recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria municipal de Madrid y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de oposición, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable sobre diversos datos para la correcta valoración de la prueba.



4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación para cada acto solicitado:

- a) Presupuesto de ingresos y gastos firmado por la persona representante legal de la entidad, donde no deberá figurar cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento, debiendo detallarse de forma expresa el resto de los ingresos. En el caso de que no se haya celebrado el acto, presupuesto estimado de gastos e ingresos, firmado por el/la representante legal de la entidad.
- b) Calendario de la Federación Española correspondiente para las pruebas de carácter interautonómico, nacional o internacional.
- c) Breve proyecto del acto.

Noveno.- Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá solicitar a los interesados la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

Décimo.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1. Tipo de acto: en función de la clasificación contenida en las presentes Bases.
 - o Acto deportivo de carácter local o autonómico: 5 puntos.
 - o Prueba deportiva de carácter inter autonómico, incluido en el calendario de la federación territorial y/o nacional correspondiente. 10 puntos.
 - o Acto deportivo de carácter nacional, incluido en el calendario de la federación nacional correspondiente. 15 puntos.
 - o Acto deportivo de carácter internacional, incluido en el calendario de la federación internacional correspondiente. 30 puntos.
 - o Cuando la prueba internacional esté organizada por una federación española o esta delegue la organización en la territorial de Madrid: 50 puntos que se sumarán a los 30 anteriores.

Acreditación: calendario de la federación correspondiente en que aparezca incluida la prueba. En el caso de pruebas de carácter autonómico o local no será necesario presentar ninguna documentación.

2. Antigüedad del acto deportivo según el número de ediciones realizadas.

- o Antigüedad mayor a 15 ediciones: 10 puntos.
- o Antigüedad entre 11-15 ediciones: 6 puntos.
- o Antigüedad entre 2-10 ediciones: 3 puntos.

Acreditación: declaración responsable incluida en la solicitud, concordante con la memoria presentada.

3. Número de participantes.

- o De 51 a 100: 1 punto.
- o De 101 a 200: 3 puntos.
- o De 201 a 300: 6 puntos.



- De 301 a 500: 8 puntos
- Más de 500: 10 puntos.

Acreditación: declaración responsable incluida en la solicitud, concordante con la memoria presentada.

4. Capacidad de gestión derivada del presupuesto de gastos subvencionables.

- De 2.001 a 3.000 euros: 2 puntos.
- De 3.001 a 6.000 euros: 5 puntos.
- De 6.001 a 10.000 euros: 8 puntos.
- Más de 10.000 euros: 12 puntos.

Acreditación: presupuesto de gastos firmado por la persona representante legal o secretaria/o de la entidad, presentado junto con la solicitud.

5. Promoción de deportes de práctica minoritaria.

Se valorará con 10 puntos el acto o evento de un deporte de práctica minoritaria, entendiendo por tal el que figure con un número de licencias en la Comunidad de Madrid igual o inferior a 6.000 en la última memoria publicada por el Consejo Superior de Deportes.

Las carreras pedestres se inscriben en atletismo.

Acreditación: declaración responsable en la solicitud. La comprobación se realizará por la Dirección General de Deporte, consultando el listado de licencias federativas de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2022 publicado por la Comunidad de Madrid.

6. Promoción del deporte de mujeres.

- Hasta el 25% de participación de mujeres: 3 puntos.
- Hasta el 50% de participación de mujeres: 6 puntos.
- Más del 50% de participación de mujeres: 8 puntos.

Acreditación: declaración responsable en la solicitud, concordante con la memoria presentada.

7. Deporte inclusivo. Promoción del deporte para personas con discapacidad.

- Se valorará con 12 puntos el acto en el que la participación de deportistas con discapacidad supere el 10% de la participación: 12 puntos.

Acreditación: declaración responsable en la solicitud, concordante con la memoria presentada.

8. Expresión de género, identidad y orientación sexual.

- Se valorará en aquellos actos deportivos que en su reglamento de actividad o prueba incluyan de forma expresa como uno de los objetivos de actuación, el desarrollar espacios de inclusión, favoreciendo la participación de personas sin tener en cuenta su identidad, expresión de género y orientación sexual de las mismas. 2 puntos.

Acreditación: se acreditará con copia del reglamento de la actividad o prueba deportiva donde conste claramente este objetivo. "La participación de personas sin tener en cuenta su identidad, expresión de género y orientación sexual de las mismas".

Undécimo.- Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Duodécimo.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

La presentación de subsanaciones se deberá realizar de forma telemática.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se tendrán por no presentadas, no entrando en el proceso de valoración.

Decimotercero.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deporte, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Decimocuarto.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los integrantes que designe el/la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente/a:

- La Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

Vocales:

- Subdirector/a General de la Dirección General de Deporte que ostente la competencia en materia de subvenciones.
- 2 técnicas/os de la Dirección General de Deporte.

Secretario/a:

- Una Técnica/o de la Dirección General de Deporte, actuando con voz y sin voto.

El órgano competente para nombrar a la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en estas Bases, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, de concesiones y desistimientos, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez



días a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.- Propuesta de resolución definitiva.

Una vez emitido informe por la Comisión de Valoración sobre las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoséptima.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como entidades beneficiarias de la ayuda, deberán presentar de forma telemática la siguiente documentación:

- a) Aceptación o renuncia de la subvención con el importe propuesto.
- b) Estatutos o Acta Fundacional de la entidad en la que consten las normas por las que se regula su actividad.
- c) Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- d) Certificado suscrito por el presidente o secretario del Club de la composición y nombramiento de la Junta Directiva de la entidad o Club.

2. No será necesario aportar la documentación anterior, salvo la aceptación o renuncia de la subvención y la composición de la Junta Directiva en el caso de que esta hubiera sufrido modificación o no estuviera en vigor, si la entidad ya se hubiera presentado en convocatorias de subvenciones anteriores. Si constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de esta convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, la persona representante legal de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

- a) Alta de pago por transferencia. En caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención se deberá aportar certificado del banco en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular del mismo. En el caso de tener ya de alta alguna cuenta en el Ayuntamiento de Madrid deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en dicha cuenta.
- b) En el supuesto de no haberse incluido en la solicitud, declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Se deberá tener en cuenta que el contenido de los certificados presentados y/o de las declaraciones responsables contenidas en la solicitud, tendrán una validez de seis meses, a partir de los cuales se deberán actualizar presentando nuevo documento; en el caso de que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.



Decimoctavo.- Concesión de la subvención.

1. El/la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimonoveno.- Pago.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación por el beneficiario de la realización del acto para la que se concedió; como financiación necesaria para poder llevar a cabo o finalizar las actuaciones inherentes a la subvención; o en el caso de haberse desarrollado ya éstas, para paliar el déficit presupuestario que se haya originado y deba ser satisfecho, a fin de permitir la continuidad en las actividades previstas para la siguiente temporada deportiva. En caso contrario, ello podría provocar la disminución de los actos y eventos deportivos que se celebran en nuestra ciudad, con el consiguiente perjuicio tanto para la promoción deportiva como para la promoción de Madrid como ciudad saludable y los perjuicios económicos ocasionados al disminuir las actividades.

2. Con carácter previo a la realización del pago, y en el caso de caducidad de las certificaciones presentadas, las entidades beneficiarias deberán acreditar nuevamente estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social; así como de no estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social en su caso; información que será recabada de oficio por el Ayuntamiento de Madrid en el caso de haber sido autorizado en la solicitud. Igualmente, en el caso de caducidad, deberá presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Además, el órgano instructor comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

4. De conformidad con los artículos 22.1.b) del Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y el Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017, BOCM de 12 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación del mismo, las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán exoneradas de la constitución de garantía para realizar el pago anticipado de la subvención, toda vez que éstas entidades no disponen en su mayoría de mecanismos de financiación adecuados no solo para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, sino para atender los requerimientos derivados de la constitución de una garantía.

Vigésimo.- Obligaciones de las/los entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.
9. Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte autorización para realizar cualquier modificación de las actividades subvencionadas respecto de lo indicado en la solicitud, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.
10. Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

Vigesimoprimer.- Otras condiciones.

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.
2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.
3. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.
4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.



Vigesimosegundo.- Justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000,00 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la Ordenanza.

El plazo de justificación será 3 meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

1. La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:
 - a) Memoria final del acto deportivo desarrollado objeto de la subvención.
 - b) Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago y que se corresponda con las actividades realizadas e incluidas en la memoria.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a las entidades beneficiarias la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando las entidades beneficiarias no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.



- c) Certificado del/la representante legal o secretaria/o de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado del/la representante legal o secretaria/o de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen).
- e) En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia "T" con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.
- f) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención, y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, se procederá aminorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

Vigesimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) No realizar la actividad que motiva la concesión.
- b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- c) Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad y procedimiento sancionadores, será de aplicación lo dispuesto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1630 *Decreto de 18 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de seis becas para investigación sobre paisaje urbano e intervención en el espacio público y las correspondientes bases.*

Vista la propuesta de la Dirección General Patrimonio Cultural de fecha de 30 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 4 de julio de 2019

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de seis becas para investigación sobre paisaje urbano e intervención en el espacio público, aprobando las correspondientes bases, que figuran como Anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 18 de abril de 2023.- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Andrea Levy Soler.



ANEXO

BASES REGULADORAS

Primera.- *Antecedentes. Contenido.*

El espacio público de la ciudad ha sufrido a lo largo de los últimos años un proceso acelerado de degradación debido no sólo a su deterioro físico sino, sobre todo, a causa de la ocupación y apropiación del mismo por intereses privados.

Frente a esa tendencia ha surgido con fuerza una conciencia ciudadana reivindicativa de la necesidad de devolver al espacio público su sentido de bien al servicio de la comunidad. Paralelamente, se ha producido un debate que se extiende tanto al ámbito teórico como al práctico sobre otras cuestiones concurrentes: lo público, lo común, la reapropiación, la reutilización, las nuevas formas de ocupación del espacio público, etc.

Como ocurre en casi todas las actividades que tienen por marco la ciudad y la intervención de los ciudadanos, la dinámica social va por delante de la dinámica administrativa, de modo que muchas de las actuaciones que hoy en día se proponen para el espacio público se desarrollan en un marco que quizá no se pueda calificar como abiertamente ilegal pero que es, cuanto menos, ambiguo.

Así, los procedimientos contemplados en la normativa municipal para las actuaciones en el espacio público resultan encorsetados y obsoletos para dar cabida a las nuevas formas de intervención (individuales o colectivas), de modo que es preciso explorar nuevas vías que permitan llevarlas a cabo dentro de la legalidad, bien explorando posibilidades dentro del cuerpo normativo vigente o, en última instancia, proponiendo modificaciones del mismo.

Por otra parte, las propuestas de actuación en el paisaje urbano y el espacio público son cada vez más complejas. La diferencia entre mobiliario, proyecto arquitectónico, objeto artístico, intervención efímera, etc., se va difuminando, sobre todo en este momento en que la arquitectura no se entiende sólo como una disciplina referida a los objetos construidos sino también a las situaciones y acontecimientos que ocurren en torno a ellos. Ya no se trata sólo de colocar mobiliario o piezas de carácter más o menos estático: muchas de las nuevas propuestas se concretan en proyectos en evolución, vinculados a los cambios y a la movilidad social. Cobra así especial relevancia la forma en que estas nuevas actuaciones pueden ser asumidas o incorporadas por la Administración a sus inventarios o elencos (su titularidad, en suma) y, lo que es más importante, cómo se concreta la responsabilidad sobre las mismas, responsabilidad entendida no sólo en sus aspectos civiles y profesionales, sino también como responsabilidad social en lo que se refiere a su mantenimiento y sostenibilidad.

Aunque no es una cuestión que afecte únicamente a las actuaciones en espacio público, también deben reconsiderarse los procedimientos para la adjudicación de proyectos –en particular los de pública concurrencia–, que se rigen por criterios excesivamente rígidos que no sólo implican plazos muy prolongados, sino que con frecuencia tienen un efecto limitativo en la misma concurrencia que pretenden promover.

Cultura e intervención social, participación en los procesos de decisión y financiación y nuevas formas de financiación (privada, público-privada y colaborativa) son sólo algunos aspectos más del debate en torno al paisaje urbano y al espacio público sobre los que es preciso reflexionar y hacer propuestas novedosas.

Incluso para otras derivadas, como la visión de género en el espacio público, que a priori no parecen estar sujetas a más condicionantes que la voluntad de llevarse a cabo, se pone de manifiesto tras una reflexión detenida la necesidad de crear un marco adecuado.

La exposición previa no pretende ser exhaustiva, sino que se refiere sólo a algunos aspectos sobre los que hay que reflexionar e intentar proponer soluciones para que la actuación municipal sea capaz de dar respuesta a las demandas sociales.

Se trata en suma de buscar propuestas imaginativas para solucionar los problemas que surgen en el paisaje urbano, relacionados o derivados de la intervención en el espacio público y su uso por parte de la ciudadanía. Naturalmente, estas soluciones no tienen por qué ser originales, por lo que el estudio comparativo de la situación en otras ciudades, tanto en España como en el extranjero, puede resultar sumamente esclarecedor.

Desde el año 2017, y a través de los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, se ha venido estableciendo una línea de subvención para promover la investigación y la búsqueda de propuestas que aportaran soluciones a estos problemas. Los trabajos objeto de las becas en sus distintas convocatorias han permitido avanzar en el diagnóstico de la problemática que sufre el espacio común y en el camino a seguir en la búsqueda de soluciones.

Para la anualidad 2023, y con el objetivo de continuar con esta línea de investigación y la dinámica marcada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes (2022-2024) se pretende proceder a una nueva



convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de seis becas de investigación sobre paisaje urbano e intervención en el espacio público.

Por otra parte, hay que señalar que se pretende que las sucesivas convocatorias de becas se enriquezcan con la experiencia acumulada en las precedentes. Como se ha indicado anteriormente, las becas, si bien con un contenido eminentemente teórico, se orientan para que en la medida de lo posible aporten reflexiones o conclusiones que se puedan incorporar a la práctica, y en particular a la práctica municipal, en el paisaje urbano y el espacio público. Entendiendo que la proposición inversa también es válida, para la presente convocatoria se ha tenido en cuenta el enriquecimiento que la práctica profesional puede aportar a la reflexión teórica.

Llegados a este punto, es inevitable en este momento hacer alusión a la COVID-19: si la reflexión y las propuestas de intervención en la ciudad y en el paisaje siempre han sido necesarias, en este momento son urgentes, toda vez que la pandemia no solo ha impuesto otra forma de entender y utilizar el espacio público sino que implica inevitablemente un replanteamiento de numerosos aspectos tales como la necesidad de un mayor número de espacios públicos, la libertad y responsabilidad –individual y colectiva– en su uso y disfrute, y otras muchas cuestiones concomitantes.

Segunda.- *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de seis (6) becas destinadas a fomentar la investigación en el ámbito del paisaje urbano, la intervención en el espacio público y los problemas inherentes o derivados de ésta.

2. Los proyectos de investigación se referirán a contenidos encaminados a ordenar, facilitar y resolver las ambigüedades y problemas que actualmente se plantean en el paisaje urbano y en las intervenciones en el espacio público. Entre ellos, y sin carácter exhaustivo, puesto que el solicitante puede proponer otros relacionados, se encuentran:

- Normativa, marco jurídico y competencial.
 - Propuestas para una ordenanza de paisaje urbano.
 - Propuestas para la convivencia en el espacio público, incluyendo parques y jardines.
 - Propuestas sobre la noción de paisaje urbano histórico como posibilidad de afrontar y atenuar que algunos conjuntos urbanos históricos estén perdiendo su funcionalidad y su papel tradicional.
- Sostenibilidad y mantenimiento; responsabilidad social.
 - Propuesta de naturalización de plazas, solares y otros espacios públicos.
 - Propuestas de áreas de microclima con agua.
 - Nuevo mobiliario urbano adaptado a nuevos usos y optimización de su ubicación y compatibilidad.
- Procesos de selección y decisión.
 - Propuestas de inclusión de nuevos miembros en los Jurados.
- Cultura e intervención social; participación ciudadana.
 - Metodologías que favorezcan la participación universal en la toma de decisiones.
 - Análisis y evaluación de la percepción del paisaje urbano y estrategias para su mejora.
 - Propuestas de nuevos métodos de difusión eficientes, preferentemente in situ.
 - Estrategias para la mejora de la cohesión social, la igualdad y a la reapropiación de lo común a través de intervenciones en el espacio público.
- Nuevas formas de financiación.
 - Inclusión del mecenazgo en proyectos.
 - Avances en la colaboración público-privada en la financiación de mejoras en el espacio público y el paisaje urbano.
- Perspectiva de género.
 - Innovación en áreas de juego infantil compatibles con otros usos.
 - Soluciones para el uso y la accesibilidad universal en el espacio público de mínimo impacto.
 - Propuestas para creación de áreas favorables a la crianza en el espacio público.

Los/as candidatos/as podrán escoger uno de los temas propuestos, unificar dos o más, o proponer alguno nuevo relacionado con los seis apartados generales.

Conviene no obstante hacer unas observaciones tanto en lo que se refiere a los temas de las becas como a la operativa de las mismas.

Si la reflexión y las propuestas de intervención en la ciudad y el paisaje siempre han sido necesarias, en este momento son inexcusables, toda vez que la pandemia del COVID 19 no solo va a imponer otra forma de entender y utilizar el espacio público sino que implica inevitablemente un replanteamiento de la libertad y responsabilidad, tanto individual como colectiva, en el uso, la percepción y el disfrute de lo público. Por tanto, se trata no solo de proponer nuevas cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la pandemia sino de examinar y replantear las experiencias previas a la luz de las nuevas circunstancias.



3. La presente convocatoria se atiende a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para 2022-2024, aprobado por Decreto de 1 de marzo de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y modificado por Decretos de 28 de marzo de 2022, de 13 de mayo de 2022 y 15 de julio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; y en particular a los de la línea de subvención 1 denominada "Apoyo al tejido cultural a través del establecimiento de ayudas a agentes sociales y culturales", que contempla la convocatoria de becas para proyectos de paisaje urbano.

Tercera.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pueda resultar de aplicación.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la siguiente convocatoria asciende a 46.936,44 euros imputables a los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias del Programa "Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid y está destinado a la dotación de las seis becas convocadas y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios:

2023/001/130/336.01/482.01 "Becas"	15.645,48 €
2024/001/130/336.01/482.01 "Becas"	31.290,96 €

Quinta.- Procedimiento para la concesión.

El procedimiento para la concesión de las seis becas con cargo a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, y se concederán conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Patrimonio Cultural, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, que remitirá los expedientes ya instruidos a la Comisión de Valoración.

2. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Séptima.- Duración, características y dotación de las becas.

1. La duración de cada beca será de seis (6) meses, ininterrumpidos, a contar desde el primer día hábil del mes siguiente a la notificación de la concesión de la misma, con fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2023. En caso de que un eventual adelanto o retraso en el inicio llegara a suponer la inclusión del mes de agosto en el periodo de beca, este mes se considerará inhábil a todos los efectos.

2. Excepcionalmente, se podrá prorrogar el plazo de finalización de las becas, previa justificación de los motivos y contando con la autorización expresa del tutor. En ningún caso, esta prórroga será superior a tres meses desde la fecha de finalización inicialmente prevista.

3. El disfrute de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que se aporte documentación que acredite que la suma de estas no sea superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Esta compatibilidad no podrá afectar al normal desarrollo de los trabajos de investigación.



4. Las becas tendrán carácter de investigación y, a tal fin, a cada becario se le asignará un tutor que definirá y supervisará su desarrollo. Los tutores, designados por el Director General de Patrimonio Cultural, serán personal municipal. Una misma persona podrá ejercer la tutoría de uno o más becarios, en función del contenido específico de cada beca. El tutor fijará tutorías quincenales que se realizarán siempre en horario de mañana y en las dependencias de la dirección General de Patrimonio Cultural.

5. Se concederá un máximo de seis (6) becas con una dotación de 7.500 euros cada una, correspondiendo 1.250 euros por cada mes de duración de la beca –de acuerdo con una duración prevista de seis meses para su desarrollo–. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en el momento del pago, a efectuar las deducciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social a cargo del becario y la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso

6. Las becas son directas, indivisibles e intransferibles.

7. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Madrid.

Octava.- *Requisitos de los solicitantes.*

1. Para poder participar en esta convocatoria, los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y tener nacionalidad española.
- b) Tener menos de 35 años en el momento de presentar la solicitud
- c) Poseer titulación universitaria de grado superior, expedida por universidades españolas u homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Tener conocimiento de inglés, nivel medio o alto.

2. No podrán ser beneficiarias de estas becas aquellas personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena.- *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (se exceptúan del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y se presentarán junto con la documentación exigida en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por emplear la forma descrita en la letra b del artículo 16.4, esto es, a través de las oficinas de Correos, se debe tener en cuenta que la documentación se ha de entregar en la oficina de Correos en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento –que será un índice que detalle prolijamente todos los documentos que se presentan– que se quiera enviar se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina de Correos y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. La documentación deberá ser remitida por la persona solicitante con certificado y acuse de recibo, haciéndose cargo en todo caso la persona solicitante de los gastos derivados de este envío.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requerimientos que establece la Base Octava de la convocatoria, como requisitos del solicitante, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea solicitada, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales consignados por el/la solicitante en su solicitud, con las entidades expedidoras de



los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el/la solicitante se oponga a la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales, deberá aportar las correspondientes copias de los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.

La solicitud, asimismo, incluye la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social

En el supuesto de que el/la solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

3. Las solicitudes irán dirigidas a:

Ayuntamiento de Madrid.
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
Dirección General de Patrimonio Cultural.
Palacio de Cibeles.
Montalbán nº 1 - 4ª planta.
28014 Madrid.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículo, con una extensión máxima de tres folios.

Se especificarán, en este orden: títulos académicos oficiales; cursos, congresos, seminarios y jornadas; publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de las becas; experiencia profesional, prácticas y voluntariados; y conocimiento de idiomas. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículo. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

b) Proyecto de investigación, que incluirá:

Una descripción general de la investigación propuesta, antecedentes, objetivos, etc., con especial incidencia en las aplicaciones prácticas que se puedan derivar de la misma. Su extensión no será superior a 10 páginas en total, en formato DIN A4, cuerpo de letra no inferior a 10 e interlineado de 1,5 líneas. Si fuese preciso para describir adecuadamente la propuesta se podrán aportar hasta 3 planos u otro material gráfico en un formato máximo DIN A3.

Si se considerase pertinente para describir adecuadamente la propuesta, se podrá aportar, además de lo solicitado una presentación de Power Point o similar con un máximo de 20 pantallas, en formato ppt o pptx..

c) Las propuestas de investigación se ajustarán al siguiente guion:

1. Descripción, interés y oportunidad de la propuesta, incidiendo en particular en su encuadre dentro de las líneas de actuación y los intereses de la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de paisaje urbano y espacio público. Se hará constar, cuando proceda, la relación entre el contenido de la investigación y la actividad profesional que se desarrolle.

2. Objetivos de la investigación, tanto generales como pormenorizados a cumplir en cada una de las seis etapas correspondientes a los seis meses previstos para el desarrollo del trabajo.

3. Trabajo de campo, cuando fuese preciso, con una descripción detallada del mismo.

4. Entrevistas y relación de instituciones, organismos, asociaciones o particulares a los que fuese preciso acudir en su caso para el desarrollo de la investigación.

5. Calendario para el desarrollo de los trabajos en función de los apartados anteriores.

6. Bibliografía (opcional).



7. Otra documentación (opcional).

8. Propuesta de acompañamiento de un supervisor o tutor académico, si lo hubiere (opcional)

5. Cuando la documentación referida obrara ya en poder del Ayuntamiento de Madrid, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 23, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en el punto 1 de la Base Octava, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o de la publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte procederá a nombrar una Comisión de Valoración de las becas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidente: la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.
- Vocales: cuatro vocales, técnicos del Ayuntamiento, con las siguientes competencias:
 - Especialista en temas jurídicos y normativos.
 - Especialista en paisaje urbano.
 - Especialista en intervenciones en el espacio público.
 - Especialista en economía social y procesos participativos.
- Secretario, actuará como secretario el/la titular de la jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto

2. La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4. La Comisión de Valoración de las becas podrá recabar información complementaria a los interesados, así como informes a expertos en las materias objeto de la convocatoria, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos, en un plazo máximo de dos meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Dicho informe contemplará un listado de suplentes por orden de prelación, con las correspondientes puntuaciones obtenidas, en quienes recaerá la beca en el caso de que alguno/a de los/as propuestos/as como beneficiarios/as, por la causa que fuera, no pudiese disfrutarla o no la aceptara.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, aporten la siguiente documentación:



- Aceptación o renuncia de la subvención.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales, deberá aportar las correspondientes copias de los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.
- Acreditación de conocimiento de inglés.
- En el caso de percibir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, documentación que acredite que la suma de estas no sea superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por Transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.
- En documento aparte, los solicitantes deberán comunicar su número de afiliación a la Seguridad Social (NAF).
- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo 145 de retenciones sobre rendimiento del trabajo.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de Ley 38/2003.

La concesión de la subvención se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2.k de la Ley 38/2003, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Undécima.- *Criterios de valoración para la concesión de las becas.*

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

1. Valoración de méritos [hasta diez (10) puntos].

a) Expediente académico del solicitante, con una valoración máxima de cinco (5) puntos, uno por cada Grado, Licenciatura o Máster en Estudios Técnicos (Ingenierías) o en Humanidades (Arquitectura, Derecho, Economía, Geografía, Bellas Artes, Antropología, Paisajismo, Humanidades, Filología, Filosofía, Historia del Arte,...) o en Ciencias Sociales y de la Información (Políticas, Sociología, Periodismo, Comunicación Audiovisual).

b) Publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de las becas, hasta un máximo de dos (2) puntos, a razón de 0,25 por cada una.

c) Experiencia profesional en los ámbitos de trabajo a que se refieren las becas, hasta un máximo de tres (3) puntos, uno por cada año.

2. Propuesta de investigación [hasta diez (10) puntos].

a) Calidad de la propuesta: adecuación a los objetivos y comprensión de los problemas derivados de la intervención en el espacio público, hasta cuatro (4) puntos.

b) Calendario y plan de trabajo, hasta dos (2) puntos.

c) Carácter propositivo del proyecto en lo que se refiere a su aplicación práctica para la gestión de las intervenciones en el espacio público, hasta cuatro (4) puntos.

3. Entrevista personal: se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las 12 personas con mayor puntuación a una entrevista personal en la que expongan su proyecto y permita a la Comisión de Valoración su preparación y sus conocimientos. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez (10) puntos.



Duodécima.- Procedimiento de evaluación de resultados.

El objeto de la presente convocatoria no es la realización de una actividad o proyecto concreto, por lo tanto no es posible cuantificar o medir mediante técnicas y metodología de evaluación la actividad subvencionada, por lo tanto no procede el pago por resultados y el importe de la subvención no depende de los mismos.

El pago se realizará mensualmente siempre que el tutor de referencia estime correcto el trabajo efectuado según calendario.

Decimotercera.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.
- b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizarlo en el plazo establecido en la Base Séptima.
- c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- d) Acreditar, dentro del plazo que se establece en la Base 15 punto 1, la realización de la beca, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 2 de la misma base.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

Decimocuarta.- Condiciones.

1. Las investigaciones desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

2. Las investigaciones realizadas con las aportaciones otorgadas por el Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid serán propiedad de los autores, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de su reproducción o utilización.

3. El Área de Cultura, Turismo y Deporte podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido de los proyectos de investigación.

5. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, a través de los responsables de las becas, mantendrá con los/as beneficiarios/as un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto

Decimoquinta.- Justificación.

1. A efectos de justificación, la realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se ajustará a seis plazos que corresponden a los seis meses de desarrollo de los trabajos. Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, el/la beneficiario/a justificará la ejecución de los trabajos previstos para la etapa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, suscrita por el becario y conformada por el tutor de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan y calendario de la investigación.



3. A petición del becario, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de los trabajos.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones o la justificación insuficiente de la beca conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con los criterios de graduación que se establecen en el artículo 17 de la misma ley.

Decimosexta.- *Pago.*

1. Una vez concedida la beca y previa aceptación del beneficiario/a, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte procederá al pago de la misma, quedando desde ese momento sometido a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en las bases de esta convocatoria.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los/las beneficiarios/as deberán acreditar estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. El pago de las aportaciones se efectuará mediante transferencia y en seis plazos mensuales, a contar desde el primer día hábil del mes siguiente a la notificación de la concesión de la misma, y previa justificación y conformidad del tutor, de acuerdo con lo expuesto en la Base Decimoquinta.

4. No se podrá llevar a cabo el pago cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones (art. 34.5 de la Ley 38/2003).

5. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22, punto 2, de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, y de conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la presentación de garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

Decimoséptima.- *Protección de datos.*

Los datos recogidos serán incorporados al fichero "BECAS SOBRE PAISAJE URBANO E INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO" de la Dirección General de Patrimonio Cultural y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, Montalbán 1 - 4ª planta, Madrid 28014, paisajeypatrimonio@madrid.es. Los derechos de los interesados y el ejercicio de los mismos están recogidos en el Título III (Derechos de las personas) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimooctava.- *Devolución de la documentación presentada.*

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las becas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Montalbán 1, 4ª planta (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Decimonovena.- *Revocación y Renuncia.*

1.- El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Base Decimotercera, con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable al Área de Cultura, Turismo y Deporte.

2.- Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podría dar lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión.



En estos casos, podría exigirse al beneficiario/a de la beca el reintegro las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

3.- En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

Vigésima.- *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimoprimera.- *Responsabilidad y Régimen Sancionador.*

Los/as beneficiarios/as de las becas quedarán sometidos/as a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos/as a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimosegunda.- *Publicaciones.*

Una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM), las sucesivas publicaciones se realizarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM).



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Agencia Tributaria Madrid

1631 *Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de libre designación LD-AT-002/2023.*

Por Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Directora, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid 22 de marzo de 2023, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-AT-002/2023.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y con las bases generales por las que se registrarán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del ROPAM y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 19 de mayo de 2023.- La Directora de la Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.



ANEXO
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-AT -002/23

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO			DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo y NCD
1	30189637 Jefe/a Departamento	Departamento de Innovación y Coordinación Tecnológica Servicio de Tecnología Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria Dirección Agencia Tributaria Madrid Agencia Tributaria de Madrid Calle del Sacramento, 5	A1 28	GOMEZ-HIDALGO MARTINEZ, RUTH	***9574*	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

1632 *Resolución de 19 de mayo de 2023 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración Permanente.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.4 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, a efectos de la valoración de los correspondientes concursos de méritos de provisión de puestos de trabajo, se constituirá una Comisión de Valoración en cada área de gobierno y en cada organismo autónomo, que estará integrada por un presidente y un secretario titular, cuatro vocales titulares representantes de la Administración y un vocal por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con designación del mismo número de suplentes.

En este sentido, por Resolución de 15 de febrero de 2023 (modificada por Resolución de 11 de mayo de 2023) de esta Secretaría General Técnica, se nombró a los componentes de la Comisión de Valoración Permanente del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que es preciso modificar, para sustituir al vocal suplente propuesto por la organización sindical CCOO.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.4.1 del citado acuerdo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General Técnica por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración Permanente del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad modificando la composición de la misma, dejando sin efecto el nombramiento del vocal suplente propuesto por la organización sindical CCOO. D. Rubén Núñez Amaro y nombrar en su lugar como vocal suplente a D. Gregorio Plaza Masallera.

SEGUNDO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 19 de mayo de 2023.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, José María Vicent García.



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1633 *Resolución de 17 de mayo de 2023 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-51-007/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (en adelante, bases generales), y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el concurso general de méritos FG-51-007/2023, para la provisión de los puestos de trabajo que figuran relacionados en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos; el de otras Administraciones públicas que ya se encuentre prestando servicios en esta Corporación y haya accedido por procedimientos de provisión con carácter definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

No obstante, en el caso de que el puesto esté configurado para todas las categorías de un determinado subgrupo, solo será necesaria la pertenencia al subgrupo para el que esté configurado.

c) El personal funcionario que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso, salvo que se trate de puestos adscritos a la misma área de gobierno, distrito, Pleno u organismo autónomo o haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación.

A estos efectos, a quienes hayan accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.



d) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán a través de Ayre, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

No obstante, el personal que no se encuentre en servicio activo presentará la solicitud en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá además aportar certificado de registro de personal, emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por el/la titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios.

El certificado deberá contener necesariamente la situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional, cuerpo, escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa; titulación específica exigida, en su caso, para el acceso al cuerpo o categoría; antigüedad; grado consolidado y nivel de destino de los puestos de trabajo desempeñados, con indicación del tiempo de permanencia en ellos.

Estos certificados serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De no ser posible aportar el o los certificados de registro de personal junto a la solicitud o en el plazo de presentación de instancias, deberá presentarse justificante de haberlos solicitado en plazo.

c) Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Se deberá presentar una única solicitud por cada convocatoria, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los puestos a los que se opta. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada convocatoria, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que proceda, y siempre que el concursante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se hará constar si requiere la adaptación de alguno de los puestos solicitados.

Asimismo, el personal funcionario de carrera que pertenezca a más de un cuerpo, escala, categoría o especialidad del mismo o distinto subgrupo de titulación deberá indicar expresamente el cuerpo, escala, categoría o especialidad y situación administrativa desde la que desea participar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria será vinculante para quien participe, salvo que obtenga un puesto con destino definitivo durante la tramitación de la convocatoria o que desista de su solicitud.



En caso de que la persona que participe no tuviera reconocido el grado que le corresponda, la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación de ese grado.

CUARTO.- Méritos a valorar.

Los méritos se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante:

a) Certificado de funciones expedido por el órgano competente.

En el caso del personal funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, los certificados de funciones se ajustarán a:

1.º Los expedidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2013 deberán estar acreditados de acuerdo con el modelo aprobado por Resolución de 2 de diciembre de 2013, del Coordinador General de Recursos Humanos.

2.º Los expedidos con anterioridad a 10 de diciembre de 2013 se acreditarán con certificaciones o documentos firmados por el órgano competente.

El certificado de funciones podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes siempre que se presente el justificante de haberlo solicitado en plazo.

b) Documentos acreditativos de haber realizado acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo convocado cuando se hayan impartido fuera del Ayuntamiento de Madrid.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos. Estos datos son los referidos a los méritos de antigüedad, grado personal, trabajo desempeñado y acciones formativas impartidas por los órganos de formación del Ayuntamiento de Madrid.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 30 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

1.º Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará con 0,25 puntos cada año de servicios o fracción superior a seis meses con un máximo de 7 puntos.

2.º Grado personal.

Se valorará el grado personal consolidado o convalidado en la categoría desde la que se participe. La puntuación a otorgar por este mérito será de un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado, 3 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado, 2 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un grado al del puesto solicitado, 1 punto.

Por la posesión de un grado personal inferior en dos grados al del puesto solicitado, 0,5 puntos.

3.º Trabajo desempeñado.

Se valorará el trabajo desempeñado durante los últimos cinco años en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados.



Al personal que haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera a través de un proceso de funcionarización se le valorará el tiempo de trabajo desempeñado como personal laboral fijo, de acuerdo con el nivel del puesto de funcionario adquirido como definitivo a través de dicho proceso.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 7 puntos y se efectuará de la siguiente manera:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita, un máximo de 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita, un máximo de 6 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita, un máximo de 5 puntos.

La distribución de estos puntos es la que figura en la base 4.3.1.1 de las bases generales.

4.º Acciones formativas.

Se valorarán en este apartado las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, así como las referidas a igualdad y prevención de riesgos laborales.

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas con una duración mínima de 5 horas, impartidas o recibidas como empleados públicos, siempre que hayan sido organizadas por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o por el resto de Administraciones públicas.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los 5 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

Duración	Puntuación
5 a 20 horas	0,10
21 a 50 horas	0,20
51 a 100 horas	0,50
101 a 150 horas	0,70
151 a 200 horas	1
201 a 400 horas	1,5
Más de 400 horas	2

Cuando una acción formativa se valore como mérito específico, no podrá valorarse simultáneamente en este apartado de formación.



5.º Méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el anexo I de esta convocatoria. Para obtener la máxima puntuación otorgada a cada mérito será necesario acreditar una experiencia mínima de un año, valorándose proporcionalmente los periodos inferiores de tiempo.

QUINTO.- Comisión de valoración.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados por la Directora General de Costes y Gestión de Personal y estará formada por personal funcionario de carrera que deberá pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los méritos serán valorados por una comisión de valoración con arreglo a la siguiente composición:

- Un/a presidente/a propuesto por la Directora General de Costes y Gestión de Personal.
- Dos representantes propuestos por los órganos solicitantes.
- Dos representantes propuestos por la Directora General de Costes y Gestión de Personal.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales.

Todos los miembros de la comisión de valoración tendrán voz y voto. Actuará como secretario/a con voz pero sin voto un/a representante designado/a por la Directora General de Costes y Gestión de Personal.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La comisión de valoración podrá solicitar al órgano convocante la designación de personas expertas en calidad de personal asesor que actuarán con voz pero sin voto.

De cada sesión celebrada la persona que ocupe la secretaría de la comisión levantará la correspondiente acta.

Los méritos serán valorados por la comisión, que obtendrá toda la información necesaria para dicha valoración de los datos que constan en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos.

Una vez obtenidos esos datos, la comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida, en su caso, en la segunda fase, y si persistiera o en defecto de segunda fase, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Grado personal consolidado.
- 3.º Acciones formativas.
- 4.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 5.º Méritos específicos determinados en la convocatoria.
- 6.º Conciliación.
- 7.º Sexo infrarrepresentado.

La comisión de valoración procederá a publicar la relación de personas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y con la puntuación obtenida en la valoración de cada uno de los puestos solicitados.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web municipal, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.



Transcurrido el plazo para formular escritos de alegaciones ante la comisión de valoración y una vez examinadas las alegaciones, se procederá a publicar la puntuación definitiva obtenida por cada uno de los méritos, así como la puntuación total. Contra esta publicación no cabrá interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, se formulará la propuesta de adjudicación, que se elevará a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, una relación del personal candidato presentado con expresión de la puntuación obtenida, los votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

SEXTO.- Resolución.

El plazo de resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal.

SÉPTIMO.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública por el procedimiento de libre designación o en otra Administración pública.

Los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 17 de mayo de 2023.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS EN EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-51-007/2023

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Méritos específicos
1	30012063 Inspector/a Técnico Calidad y Consumo de Distrito	Unidad de Consumo Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Ciudad Lineal Distrito de Ciudad Lineal Calle de los Hermanos García Noblejas 16	A2 22	16.880,92€	AM	Administración Especial Técnicos Medios	1. Inspector Técnico de Calidad y Consumo	Experiencia en inspección de actividades, productos y servicios en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en tramitación de denuncias y reclamaciones en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en la gestión de medidas cautelares o provisionales (2 puntos). Experiencia en la elaboración de informes técnicos (1 punto).
2	30013627 Jefe/a de División de Distrito	División de Oficina Municipal de Información al Consumidor Unidad de Consumo Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Villaverde Distrito de Villaverde Calle del Arroyo Bueno, 53	A2 23	20.143,76€	AM	Administración Especial Técnicos Medios	1. Inspector Técnico de Calidad y Consumo	Experiencia en inspección de actividades, productos y servicios en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en tramitación de denuncias y reclamaciones en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en la gestión de medidas cautelares o provisionales (1 punto). Experiencia en la elaboración de informes técnicos (1 punto). Experiencia en coordinación de equipos de trabajo (1 punto).
3	30013261 Inspector/a Técnico Calidad y Consumo de Distrito	Unidad de Consumo Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Villaverde Distrito de Villaverde Calle del Arroyo Bueno, 53	A2 22	16.880,92€	AM	Administración Especial Técnicos Medios	1. Inspector Técnico de Calidad y Consumo	Experiencia en inspección de actividades, productos y servicios en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en tramitación de denuncias y reclamaciones en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en la gestión de medidas cautelares o provisionales (2 puntos). Experiencia en la elaboración de informes técnicos (1 punto).
4	30263591 Inspector/a Técnico Calidad y Consumo de Distrito	Unidad de Consumo Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Arganzuela Distrito de Arganzuela Paseo de la Chopera, 10	A2 22	16.880,92€	AM	Administración Especial Técnicos Medios	1. Inspector Técnico de Calidad y Consumo 3. Mañana	Experiencia en inspección de actividades, productos y servicios en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en tramitación de denuncias y reclamaciones en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en la gestión de medidas cautelares o provisionales (2 puntos). Experiencia en la elaboración de informes técnicos (1 punto).



ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS EN EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-51-007/2023

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Méritos específicos
5	30014912 Jefe/a de División de Distrito	División de Oficina Municipal de Información al Consumidor Unidad de Consumo Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Vicálvaro Distrito de Vicálvaro Plaza de Don Antonio de Andrés, s/n	A2 23	20.143,76€	AM	Administración Especial Técnicos Medios	1. Inspector Técnico de Calidad y Consumo	Experiencia en inspección de actividades, productos y servicios en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en tramitación de denuncias y reclamaciones en materia de calidad y consumo (2,50 puntos). Experiencia en la gestión de medidas cautelares o provisionales (1 punto). Experiencia en la elaboración de informes técnicos (1 punto). Experiencia en coordinación de equipos de trabajo (1 punto).



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1634 *Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-026/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM) y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos; el de otras Administraciones públicas que ya se encuentre prestando servicios en esta Corporación y haya accedido por procedimientos de provisión con carácter definitivo, así como el de otras Administraciones públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) Las solicitudes se presentarán a través de Ayre, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.

No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid que no se encuentre en servicio activo y el personal procedente de otras Administración públicas que no esté prestando servicios en él, presentarán una solicitud por cada uno de los puestos por los que opten en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).



c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, firmado por el/la titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios.

Este certificado se exigirá igualmente al personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas y al personal funcionario de carrera que no se encuentre en servicio activo.

Estos certificados deberán ser emitidos en el plazo de presentación de instancias y contener necesariamente la condición de funcionario de carrera; situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional; tipo de Administración (general o especial); cuerpo, escala y/o especialidad o escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa. Así como, en su caso, titulación específica requerida para el acceso al cuerpo o categoría.

En caso de prestar servicios en Administración diferente a la de origen, deberá presentarse además certificado de esta última, con el contenido anteriormente indicado, no siendo requisito indispensable que se encuentre emitido en el plazo de presentación de instancias.

Los certificados citados serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán aportarse en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff), junto a la solicitud o en el plazo de presentación de instancias. De no ser posible, deberá presentarse justificante de haberlos solicitado en plazo y una vez obtenidos, incorporarlos para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 18 de mayo de 2023.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-026/2023

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30085478 Adjunto/a a Departamento	Servicio de Estudios Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Hacienda y Personal Calle del Barquillo, 17	A1/A2 26	31.044,16€	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Conocimiento de la normativa y experiencia en materia de subvenciones, convenios y contratación pública. Experiencia en la fiscalización previa de documentos o expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Experiencia en elaboración de informes relacionados con las materias descritas. Experiencia en asistencia a mesas de contratación. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas municipales: SAP ECOFIN (módulos Ejecución gastos, Subvenciones, SICI y RUF), PLYCA y PRESTO.
2	30085933 Adjunto/a a Departamento	Intervención Delegada en Portavoz, Seguridad y Emergencias Intervenciones Delegadas en Áreas de Gobierno Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Hacienda y Personal Calle del Príncipe de Vergara, 140	A1/A2 26	31.044,16€	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Conocimiento de la normativa y experiencia en materia de subvenciones, convenios y contratación pública. Experiencia en la fiscalización previa de documentos o expedientes susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Experiencia en elaboración de informes relacionados con las materias descritas. Experiencia en asistencia a mesas de contratación. Experiencia en la dirección de equipos de trabajo. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas municipales: SAP ECOFIN (módulos Ejecución gastos, Subvenciones, SICI y RUF), PLYCA y PRESTO.
3	30265505 Adjunto/a a Departamento	Departamento de Intervención Material Servicio de Coordinación Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Hacienda y Personal Calle del Barquillo, 17	A1/A2 26	31.044,16€	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en asistencia a actos de comprobación material de obras y suministros. Experiencia en la redacción de pliegos de prescripciones técnicas y proyectos de obras. Experiencia en seguimiento de contratos y elaboración de certificaciones de obra. Conocimiento de la normativa en materia de contratación. Experiencia en la utilización de las aplicaciones informáticas municipales: SAP ECOFIN (módulo Ejecución gastos), PLYCA, PRESTO y Autocad.



C) Personal

Convocatorias

Agencia para el Empleo de Madrid

1635 *Resolución de 22 de mayo de 2023 del Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de Libre Designación LD-AEM-008/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM 30.11.2020) y en el resto de la normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos; el de otras Administraciones públicas que ya se encuentre prestando servicios en esta Corporación y haya accedido por procedimientos de provisión con carácter definitivo, así como el de otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) Las solicitudes se presentarán por cada uno de los puestos por los que opten en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites>).

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional, en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá aportar certificado de registro de personal, firmado por el/la titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios.



Este certificado se exigirá igualmente al personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas y al personal funcionario de carrera que no se encuentre en servicio activo.

Estos certificados deberán ser emitidos en el plazo de presentación de instancias y contener necesariamente la condición de funcionario de carrera; situación administrativa; grupo y/o subgrupo de clasificación profesional; tipo de Administración (general o especial); cuerpo, escala y/o especialidad o escala, subescala, clase, rama y categoría desde la que participa. Así como, en su caso, titulación específica requerida para el acceso al cuerpo o categoría.

En caso de prestar servicios en Administración diferente a la de origen, deberá presentarse además certificado de esta última, con el contenido anteriormente indicado, no siendo requisito indispensable que se encuentre emitido en el plazo de presentación de instancias.

Estos certificados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). En caso de haber presentado justificante, una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 22 de mayo de 2023.- El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José María Meneses Castillo.



ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-AEM-008/2023

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30263029 Adjunto/a Departamento	Departamento de Justificación de Financiación Subdirección General de Administración y Gestión Económico-Financiera Activas de Empleo Gerencia de la Agencia para el Empleo Agencia para el Empleo Paseo de los Pontones, 10	A1/A2 26	29.169,28 €	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las categorías AG/AE-A1/A2	Conocimientos de los procedimientos de justificación y reintegro de subvenciones. Tramitación de devoluciones de ingresos indebidos. Tratamiento contable de concesiones y pago de subvenciones. Experiencia en elaboración de informes jurídicos y económicos. Conocimientos del seguimiento de proyectos de financiación afectada. Experiencia en tratamiento y sistematización de información presupuestaria. Conocimiento de SAP ECOFIN. Preferentemente Licenciado/a en Derecho o Económicas o ADE.
2	30266210 Adjunto/a Departamento	Departamento de Gestión de Formación Ocupacional Servicio de Gestión de Formación Ocupacional Subdirección General de Políticas Activas de Empleo Gerencia de la Agencia para el Empleo Agencia para el Empleo Centro de Formación de Barajas Avenida de Cantabria, 6	A1/A2 26	29.169,28 €	AM / AAPP	Administración General / Administración Especial	1. Todas las categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en la programación y gestión de acciones formativas, programas de formación y catálogos de formación, preferiblemente en materia de formación profesional para el empleo. Conocimientos en cualificaciones profesionales, certificados de profesionalidad y otras acreditaciones profesionales. Experiencia en detección de necesidades para la realización de cursos de formación y seguimiento de la ejecución de contratos administrativos. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en relaciones con otras administraciones públicas y empresas externas. Se podrá adscribir a otros centros de formación de menor volumen de actividad.

